

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Incripción: 21

Número de Repertorio: 7217

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintidos de Octubre del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de RENUNCIA DE GANANCIALES, en el Registro de RENUNCIA DE GANANCIALES con el número de inscripción 21 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1708058779	GONZALEZ FLORES MANUEL MARCELO	BENEFICIARIO
1712040557	VELASCO TAIPE GISELLE PAOLA	RENUNCIANTE

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
VIVIENDA	2127974007	47801	RENUNCIA DE GANANCIALES

Libro: RENUNCIA DE GANANCIALES

Acto: RENUNCIA DE GANANCIALES

Fecha inscripción: martes, 22 octubre 2024

Fecha generación: miércoles, 23 octubre 2024



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 7 4 1 0 5 7 W C L P Q 3 W





Factura: 001-002-000091058



20241308001P02833

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

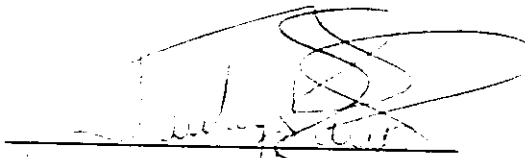
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20241308001P02833						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
RENUNCIA DE GANANCIALES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE OCTUBRE DEL 2024. (12:20)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELASCO TAPE GISELLE PAOLA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1712040557	ECUATORIANA	CEDENTE	MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GONZALEZ FLORES MANUEL MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708058779	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	31822.18						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20241308001P02833
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE OCTUBRE DEL 2024. (12:20)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://apps.registrocivil.gob.ec/portalCiudadano/valida.jsf">https://apps.registrocivil.gob.ec/portalCiudadano/valida.jsf</a>
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	<a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras">https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras</a> , <a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras">https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras</a> , <a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras">https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras</a> , <a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras">https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras</a> , <a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras">https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras</a>
OBSERVACION:	



---

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

FACTURA N. 001-002-000091058



2024	13	08	001	P.02833
------	----	----	-----	---------

**RENUNCIA DE GANANCIALES**

**OTORGA:**

**GISELLE PAOLA VELASCO TAIPE**

**A FAVOR DE:**

**MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES**

**CUANTIA: USD \$ 31.822,18**

**CONFERI: 2 COPIAS**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día viernes dieciocho de Octubre del año dos mil veinticuatro, ante mí Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparece por una parte la señora **GISELLE PAOLA VELASCO TAIPE**, de nacionalidad Ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía numero uno, siete, uno, dos, cero, cuatro, cero, cinco, cinco guion siete (171204055-7), de estado civil divorciada, debidamente representada por el señor **MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES**, ecuatoriano, de 58 años de edad, de ocupación ingeniero mecánico, portador de la cedula de ciudadanía número uno, siete, cero, ocho, cero, cinco, ocho, siete, siete guion nueve (1708058779), de estado civil divorciado, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha en Calle E10 Casa No. S46-203 y Calle S46D, y de paso por esta ciudad de Manta, con correo electrónico marcelo2005gf@gmail.com y número telefónico 0963030483, conforme lo acredita con el **PODER ESPECIAL** otorgado el 27 de febrero de 2024, ante la Dra.

**AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**  
**NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA**



Úrsula Ivanova Solá Coello Msc. Notaria 44 del Cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que como habilitante se adjunta al presente contrato, a quien llamaremos para esta clase de actos como "**LA RENUNCIANTE**", y vuelve a comparecer por otra parte ahora por sus propios derechos el señor **MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES**, ecuatoriano, de 58 años de edad, de ocupación ingeniero mecánico, portador de la cedula de ciudadanía No. **1708058779**, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha en Calle E10 Casa No. S46-203 y Calle S46D, de paso por esta ciudad de Manta, con correo electrónico marcelo2005gf@gmail.com, y a quien llamaremos para esta clase de actos como "**EL BENEFICIARIO**", y a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, y certificado de votación de las últimas elecciones cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura, y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaria. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura **RENUNCIA DE GANANCIALES**, así como examinado que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una más de **RENUNCIA DE GANANCIALES**, contenida bajo el tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - COMPARECIENTES. -** Comparece a la celebración de la presente escritura pública de **RENUNCIA DE GANANCIALES** por sus propios derechos y por los que representa **MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES**, ecuatoriano, de 58 años de edad, de ocupación ingeniero mecánico, portador de la cedula de ciudadanía No. **1708058779**, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha en Calle E10 Casa No. S46-203 y Calle S46D, de paso por esta ciudad

de Manta, con correo electrónico marcelo2005gf@gmail.com y número telefónico 0963030483, apoderado especial de su ex cónyuge **GISELLE PAOLA VELASCO TAIPE**, conforme lo acredita con **PODER ESPECIAL** otorgado el 27 de febrero de 2024, antela Dra. Úrsula Ivanova Solá Coello Msc. Notaria 44 del Cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que como habilitante se adjunta. Capaz ante la Ley para y contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

- **1.-** Los ex cónyuges MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES y GISELLE PAOLA VELASCO TAIPE contrajeron matrimonio civil el 04 de marzo del 2005, en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, en virtud de lo cual constituyeron una sociedad de bienes, la misma que ha sido disuelta por DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, sustanciada dentro del proceso judicial signado con el No. 13205-2018-01990, en el que se emitió sentencia con fecha 18 de febrero de 2019, la misma que se encuentra ejecutoriada, inscrita y marginada con fecha 16 de mayo del 2019.- Mediante sentencia de Divorcio dictada dentro del proceso judicial No. 17204-2020-01724, la misma que se encuentra ejecutoriada a la presente fecha e inscrita y marginada con fecha 17 de junio del 2021.- En el Registro Civil del cantón Quito, provincia de Pichincha, conforme consta en la inscripción del Acta de matrimonio que en una foja útil se acompaña. 2.- Durante la referida sociedad conyugal; los cónyuges MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES y GISELLE PAOLA VELASCO TAIPE, adquirieron un inmuebles detallado de la siguiente manera: UN LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA DE DOS PLANTAS VIVIENDA CIENTO TREINTA Y UNO - F DOS (131-F2) del conjunto Residencial La Campiña 9, ubicado en la avenida principal y calle F de la Urbanización San Mateo de la parroquia Los Esteros.- Consta de planta baja que posee sala comedor, cocina, baño social y escalera, planta alta que contiene tres (3) dormitorios, dos (2) baños y un hall y dos patios frontal y posterior destinados para garaje jardinería y servicio siendo las medidas y linderos las siguientes. PLANTA BAJA cuarenta y dos coma sesenta y dos metros cuadrados (42,62m2) POR ARRIBA: Lindera con la planta alta de la misma vivienda en cuarenta y dos coma sesenta y dos metros cuadrados (42,62m2), POR ABAJO: Lindera con terreno del conjunto en cuarenta y dos coma sesenta y dos

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

metros cuadrados (42,62m<sup>2</sup>) POR EL ESTE: lindera con patio frontal de la misma vivienda en cinco punto noventa y dos metros (5,92m). POR EL OESTE: Lindera con patio posterior de la misma vivienda en cinco coma noventa y dos metros (5,92m) POR EL NORTE: Lindera con vivienda ciento treinta y uno-F uno (131-F1) en siete coma veinte metros (7,20m) POR EL SUR: Lindera con vivienda ciento treinta y dos-F uno (132-F1) en siete coma veinte metros (7,20m) ÁREA cuarenta y dos coma sesenta y dos metros cuadrados (42,62m<sup>2</sup>) PLANTA ALTA cuarenta y ocho coma catorce metros cuadrados (48,14m<sup>2</sup>) POR ARRIBA: Lindera con cubierta de la misma vivienda en cuarenta y ocho coma catorce metros cuadrados (48,14m<sup>2</sup>) POR ABAJO: Lindera con planta baja y patios frontal y posterior en cuarenta y ocho coma catorce metros cuadrados (48,14m<sup>2</sup>) POR EL ESTE: Lindera con vacío hacia patio frontal de la misma vivienda, partiendo desde el norte hacia el sur en uno coma cuarenta y cinco metros (1,45m), desde este punto gira hacia el este en cero coma noventa metros (0,90m), desde este punto gira hacia el sur en cuatro coma cuarenta y siete metros (4,47m) POR EL OESTE; Lindera con vacío hacia patio posterior de la misma vivienda, partiendo desde el norte hacia el sur en tres coma cero cero metros (3,00m) desde este punto gira hacia el este en cero coma cincuenta metros (0,50m), desde este punto gira al sur en dos coma noventa y dos metros (2,92m) POR EL NORTE: lindera con vivienda ciento treinta y uno-F uno (131-F1) en siete coma setenta metros (7,70m) POR EL SUR: Lindera con vivienda ciento treinta y dos-F uno (132-F1) en ocho coma diez metros (8,10m) ÁREA: cuarenta y ocho coma catorce metros cuadrados (48,14m<sup>2</sup>) PATIO FRONTAL: treinta y cinco coma cincuenta y dos metros cuadrados (35,52m<sup>2</sup>) POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en treinta y cinco coma cincuenta y dos metros cuadrados (35,52m<sup>2</sup>) POR ABAJO; Lindera con terreno conjunto en treinta y cinco coma cincuenta y dos metros cuadrados (35,52m<sup>2</sup>) POR EL ESTE: Lindera con calle F en cinco coma noventa y dos metros



(5,92m) POR EL OESTE: Lindera con planta baja de la misma vivienda en cinco coma noventa y dos metros (5,92m) POR EL NORTE; Lindera con vivienda ciento treinta y uno-F uno (131-F1) en seis punto cero cero metros (6.00m) POR EL SUR: Lindera con vivienda ciento treinta y dos-F uno (132-F1) en seis coma cero cero metros (6,00m) ÁREA. Treinta y cinco punto cincuenta y dos metros cuadrados (35.52m<sup>2</sup>) PATIO POSTERIOR: sesenta y nueve coma ochenta y seis metros cuadrados (69,86m<sup>2</sup>) POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en sesenta y nueve coma ochenta y seis metros cuadrados (69,86m<sup>2</sup>) POR ABAJO; Lindera con terreno conjunto en sesenta y nueve punto ochenta y seis metros cuadrados (69.86m<sup>2</sup>) POR EL ESTE: Lindera con planta baja de la misma vivienda en cinco coma noventa y dos metros (5,92m) POR EL OESTE: Lindera con lotes de manzana E de la Urbanización San Mateo en cinco coma noventa y dos metros (5,92m) POR EL NORTE. Lindera con viviendas ciento treinta y uno-F uno (131-F1) en once coma ochenta metros (11,80m) POR EL SUR; Lindera con vivienda ciento treinta y dos- F uno (132-F1) en once coma ochenta metros (11,80m) ÁREA: sesenta y nueve coma ochenta y seis metros cuadrados (69,86m<sup>2</sup>) Cuenta con el cuadro de alícuotas siguientes; PLANTA BAJA: cuarenta y dos coma sesenta y dos metros cuadrados (42,62 m<sup>2</sup>) área vendible cubierta; cero coma cero cero noventa y uno por ciento (0,0091%) alícuota cubierta; cuarenta y dos coma sesenta y dos metros cuadrados (42,62m<sup>2</sup>) área de terreno; uno coma cero uno por ciento (1,01%) área común; cuarenta y tres coma sesenta y tres metros cuadrados (43,63 m<sup>2</sup>) ÁREA TOTAL PLANTA ALTA: cuarenta y ocho coma catorce metros cuadrados (48,14 m<sup>2</sup>) área vendible cubierta cero coma cero uno cero tres por ciento (0,0103%) alícuota cubierta; uno coma catorce por ciento (1,14 %) área común; cuarenta y nueve coma veintiocho metros cuadrados (49,28 m<sup>2</sup>) ÁREA TOTAL; PATIO FRONTAL: treinta y cinco coma cincuenta y dos metros cuadrados (35,52m<sup>2</sup>) área vendible abierta; cero coma cero cero sesenta y seis por ciento (0,0066%)



alícuota abierta; treinta y cinco coma cincuenta y dos metros cuadrados (35,52 m<sup>2</sup>) área de terreno; cero coma setenta y tres por ciento (0,73%) área común; treinta y seis coma veinticinco metros cuadrados (36,25m<sup>2</sup>). ÁREA TOTAL; PATIO POSTERIOR sesenta y nueve coma ochenta y seis metros cuadrados (69,86m<sup>2</sup>) área vendible abierta; coma cero coma cero ciento treinta por ciento (0,0130%) alícuota abierta sesenta y nueve coma ochenta y seis metros cuadrados (69,86m<sup>2</sup>), área común setenta y uno punto treinta metros cuadrados (71.30m<sup>2</sup>), ÁREA TOTAL Y CUYA TOTALIDAD POR ÁREAS ASCIENDE EN ÁREA VENDIBLE METROS CUADRADOS (M<sup>2</sup>) CUBIERTA: noventa punto setenta y seis metros cuadrados (90.76m<sup>2</sup>) ABIERTA: ciento cinco coma treinta y ocho metros cuadrados (105,38m<sup>2</sup>) ALICUOTA: por ciento (%) CUBIERTA: cero coma cero uno nueve cinco por ciento (0,0195%) ABIERTA: cero coma cero uno nueve seis (0,0196) TOTAL: cero coma cero tres nueve uno por ciento (0,0391%) ÁREA DE TERRENO: ciento cuarenta y ocho coma cero cero (148,00) ÁREA COMUN cuatro coma treinta y tres metros cuadrados (4,33 m<sup>2</sup>) ÁREA TOTAL; doscientos coma cuarenta y siete metros cuadrados (200,47 m<sup>2</sup>).- 3.- Mediante PODER ESPECIAL otorgado el 27 de febrero de 2024, ante la Dra. Úrsula Ivanova Solá Coello Msc. Notaria 44 del Cantón Quito por la ex cónyuge **GISELLE PAOLA VELASCO TAIPE** portadora de la cedula de ciudadanía No. **1712040557** a favor del compareciente y apoderado especial **MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES**, en el literal "a) Pueda realizar todos los tramites que sean necesarios suscribiendo los documentos a nivel Municipal, Notaria, Registro de la Propiedad, Servicio de Rentas Internas (SRI), relacionado al bien inmueble del que he renunciado y cedido mi cincuenta por ciento (50%) de gananciales, habiéndose consolidado de esta manera el ciento por ciento (100%) el dominio del bien inmueble que se encuentra detallado en la cláusula segunda del presente Poder Especial a favor del señor: **MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES**, siendo el único propietario del mencionado bien inmueble, sin reserva de ninguna clase " **TERCERA.- RENUNCIA DE GANACIALES.**- Con los antecedentes expuestos la

Sra. GISELLE PAOLA VELASCO TAIPE, de forma libre y voluntaria de forma irrevocable e incondicional RENUNCIA al CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE GANACIALES que le corresponden por concepto de gananciales, sobre la extinta sociedad conyugal, habida entre los comparecientes GISELLE PAOLA VELASCO TAIPE, y; MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES, consolidado de esta manera el ciento por ciento (100%) el dominio del bien inmueble que se encuentra detallado en la cláusula segunda numeral DOS del presente instrumento, descrito así: 2.- Durante la referida sociedad conyugal; los cónyuges MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES y GISELLE PAOLA VELASCO TAIPE, adquirieron un inmueble detallado de la siguiente manera: UN LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA DE DOS PLANTAS VIVIENDA CIENTO TREINTA Y UNO - F DOS (131-F2) del conjunto Residencial La Campiña 9, ubicado en la avenida principal y calle F de la Urbanización San Mateo de la parroquia Los Esteros.- Consta de planta baja que posee sala comedor, cocina, baño social y escalera, planta alta que contiene tres (3) dormitorios, dos (2) baños y un hall y dos patios frontal y posterior destinados para garaje jardinería y servicio siendo las medidas y linderos las siguientes. PLANTA BAJA cuarenta y dos coma sesenta y dos metros cuadrados (42,62m2) POR ARRIBA: Lindera con la planta alta de la misma vivienda en cuarenta y dos coma sesenta y dos metros cuadrados (42,62m2), POR ABAJO: Lindera con terreno del conjunto en cuarenta y dos coma sesenta y dos metros cuadrados (42,62m2) POR EL ESTE: lindera con patio frontal de la misma vivienda en cinco punto noventa y dos metros (5.92m). POR EL OESTE: Lindera con patio posterior de la misma vivienda en cinco coma noventa y dos metros (5,92m) POR EL NORTE: Lindera con vivienda ciento treinta y uno-F uno (131-F1) en siete coma veinte metros (7,20m) POR EL SUR: Lindera con vivienda ciento treinta y dos-F uno (132-F1) en siete coma veinte metros (7,20m) ÁREA cuarenta y dos coma sesenta y dos metros cuadrados (42,62m2) PLANTA ALTA cuarenta y ocho coma catorce metros cuadrados (48,14m2) POR ARRIBA: Lindera con cubierta de la misma vivienda en cuarenta y ocho coma catorce metros cuadrados (48,14m2) POR

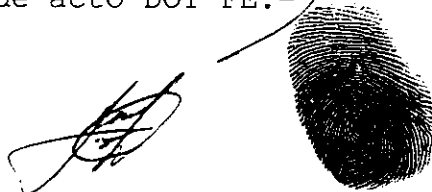
ABAJO: Lindera con planta baja y patios frontal y posterior en cuarenta y ocho coma catorce metros cuadrados (48,14M2) POR EL ESTE: Lindera con vacío hacia patio frontal de la misma vivienda, partiendo desde el norte hacia el sur en uno coma cuarenta y cinco metros (1,45m), desde este punto gira hacia el este en cero coma noventa metros (0,90m), desde este punto gira hacia el sur en cuatro coma cuarenta y siete metros (4,47m) POR EL OESTE; Lindera con vacío hacia patio posterior de la misma vivienda, partiendo desde el norte hacia el sur en tres coma cero cero metros (3,00m) desde este punto gira hacia el este en cero coma cincuenta metros (0,50m), desde este punto gira al sur en dos coma noventa y dos metros (2,92m) POR EL NORTE: lindera con vivienda ciento treinta y uno-F uno (131-F1) en siete coma setenta metros (7,70m) POR EL SUR: Lindera con vivienda ciento treinta y dos-F uno (132-F1) en ocho coma diez metros (8,10m) ÁREA: cuarenta y ocho coma catorce metros cuadrados (48,14m2) PATIO FRONTAL: treinta y cinco coma cincuenta y dos metros cuadrados (35,52m2) POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en treinta y cinco coma cincuenta y dos metros cuadrados (35,52m2) POR ABAJO; Lindera con terreno conjunto en treinta y cinco coma cincuenta y dos metros cuadrados (35,52m2) POR EL ESTE: Lindera con calle F en cinco coma noventa y dos metros (5,92m) POR EL OESTE: Lindera con planta baja de la misma vivienda en cinco coma noventa y dos metros (5,92m) POR EL NORTE; Lindera con vivienda ciento treinta y uno-F uno (131-F1) en seis punto cero cero metros (6.00m) POR EL SUR: Lindera con vivienda ciento treinta y dos-F uno (132-F1) en seis coma cero cero metros (6,00m) ÁREA. Treinta y cinco punto cincuenta y dos metros cuadrados (35.52m2) PATIO POSTERIOR: sesenta y nueve coma ochenta y seis metros cuadrados (69,86m2) POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en sesenta y nueve coma ochenta y seis metros cuadrados (69,86m2) POR ABAJO; Lindera con terreno conjunto en sesenta y



nueve punto ochenta y seis metros cuadrados (69.86m<sup>2</sup>) POR EL ESTE: Lindera con planta baja de la misma vivienda en cinco coma noventa y dos metros (5,92m) POR EL OESTE: Lindera con lotes de manzana E de la Urbanización San Mateo en cinco coma noventa y dos metros (5,92m) POR EL NORTE. Lindera con viviendas ciento treinta y uno-F uno (131-F1) en once coma ochenta metros (11,80m) POR EL SUR; Lindera con vivienda ciento treinta y dos- F uno (132-F1) en once coma ochenta metros (11,80m) ÁREA: sesenta y nueve coma ochenta y seis metros cuadrados (69,86m<sup>2</sup>) Cuenta con el cuadro de alicuotas siguientes; PLANTA BAJA: cuarenta y dos coma sesenta y dos metros cuadrados (42,62 m<sup>2</sup>) área vendible cubierta; cero coma cero cero noventa y uno por ciento (0,0091%) alicuota cubierta; cuarenta y dos coma sesenta y dos metros cuadrados (42,62m<sup>2</sup>) área de terreno; uno coma cero uno por ciento (1,01%) área común; cuarenta y tres coma sesenta y tres metros cuadrados (43,63 m<sup>2</sup>) ÁREA TOTAL PLANTA ALTA: cuarenta y ocho coma catorce metros cuadrados (48,14 m<sup>2</sup>) área vendible cubierta cero coma cero uno cero tres por ciento (0,0103%) alicuota cubierta; uno coma catorce por ciento (1,14 %) área común; cuarenta y nueve coma veintiocho metros cuadrados (49,28 m<sup>2</sup>) ÁREA TOTAL; PATIO FRONTAL: treinta y cinco coma cincuenta y dos metros cuadrados (35,52m<sup>2</sup>) área vendible abierta; cero coma cero cero sesenta y seis por ciento (0,0066%) alicuota abierta; treinta y cinco coma cincuenta y dos metros cuadrados (35,52 m<sup>2</sup>) área de terreno; cero coma setenta y tres por ciento (0,73%) área común; treinta y seis coma veinticinco metros cuadrados (36,25m<sup>2</sup>). ÁREA TOTAL; PATIO POSTERIOR sesenta y nueve coma ochenta y seis metros cuadrados (69,86m<sup>2</sup>) área vendible abierta; coma cero coma cero ciento treinta por ciento (0,0130%) alicuota abierta sesenta y nueve coma ochenta y seis metros cuadrados (69,86m<sup>2</sup>), área común setenta y uno punto treinta metros cuadrados (71.30m<sup>2</sup>), ÁREA TOTAL Y CUYA TOTALIDAD POR ÁREAS ASCIENDE EN: ÁREA VENDIBLE METROS CUADRADOS (M<sup>2</sup>) CUBIERTA: noventa punto setenta y seis metros cuadrados (90.76m<sup>2</sup>) ABIERTA: ciento cinco coma



treinta y ocho metros cuadrados (105,38m2)  
ALICUOTA: por ciento (%) CUBIERTA: cero coma cero  
uno nueve cinco por ciento (0,0195%) ABIERTA: cero  
coma cero uno nueve seis (0,0196) TOTAL: cero  
coma cero tres nueve uno por ciento (0,0391%)  
ÁREA DE TERRENO: ciento cuarenta y ocho coma cero  
cero (148,00) ÁREA COMUN cuatro coma treinta y  
tres metros cuadrados (4,33 m2) ÁREA TOTAL;  
DOSCIENTOS COMA CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS  
(200,47 m2).- A favor del señor: **MANUEL MARCELO  
GONZALEZ FLORES**, siendo el único propietario del  
mencionado bien inmueble, sin reserva de ninguna  
clase. **CUARTA: CUANTIA:-** La cuantía de esta renuncia es  
de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS con 17/100 (\$  
31.822,17) DOLARES AMERICANOS** que corresponde al  
cincuenta por ciento del valor del inmueble, conforme al  
avalúo constante en los catastros municipales. **QUINTA:  
ACEPTACION.-** Las partes contratantes manifiestan su  
conformidad con lo estipulado en el presente contrato y  
en virtud de ello aceptan el mismo por convenir a sus  
intereses. **SEXTA: GASTOS.** - Los gastos que demanden la  
celebración del presente instrumento público, serán por  
cuenta del beneficiario, quien queda facultado para  
inscribirlo en el Registro de la Propiedad del cantón  
Manta provincia de Manabí. Usted señor Notario, sírvase  
agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta  
validez de este instrumento público. **DRA. MERY RAMOS C.  
MAT. 17-2006-53 DEL FORO DE ABOGADOS.** Hasta aquí la  
minuta que el compareciente la ratifican y complementada  
con sus documentos habilitantes queda constituida en  
Escritura Pública conforme al Derecho y leída  
enteramente que fue esta escritura en alta y clara voz  
por mí el Notario, la aprueban y firman, conmigo el  
Notario en unidad de acto DOY FE.-



**MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES**  
**C.C.# 170805877-9**  
**APODERADO DE GISELLE PAOLA VELASCO TAIPE**

**AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**  
**NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA**

CEDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CONDICION CIUDADANIA

APELLIDOS GONZALEZ

NOMBRES FLORES

MANUEL MARCELO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

22 FEB 1966

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA QUITO

CONOCOTO

FIRMA DEL TITULAR

*[Handwritten Signature]*

NUI.1708058779

SEXO

HOMBRE

Nº DOCUMENTO

00630175

FECHA DE VENCIMIENTO

07 JUL 2021

NATSAJ

215397



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

GONZALEZ CHINGAY SEGUNDO HECTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

FLORES CRUZ MARIA PRESENTACION

ESTADO CIVIL

DIVORCIADO

CODIGO DACTILAR

Y23335222

TIPO SANGRE O+

DONANTE

SI

LUGAR Y FECHA DE EMISION

QUITO 07 JUL 2021

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0063031786<<<<<<1708058779  
6602222M3107070ECU<SI<<<<<<<<6  
GONZALEZ<FLORES<<MANUEL<MARCEL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

21 DE ABRIL DE 2024

GONZALEZ FLORES MANUEL MARCELO

N. 63841630

1708058779

PROVINCIA PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCION:

CANTON QUITO

PÁRROQUIA IÑAQUITO

ZONA 2

JUNTA No. 0003 MASCULINO



CC N. 1708058779



REFERENDUM 20 Y CONSULTA POPULAR 24

CIUDADANO/A:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadanía que alire cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 276, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

*[Handwritten Signature]*

F. PRESIDENTE/AE DE LA JRV

IMPRESA 2024 JRV

NOTARIA PROMESA DEL CANTÓN MANTA  
certificación de documentos exhibidos en originales  
y devuelto al interesado en .....  
fojas útiles.  
Manta, a..... 18 OCT. 2024.....  
*[Handwritten Signature]*  
Ab. Santiago Pierra Urresta  
NOTARIO PRINCIPAL CANTÓN MANTA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1708058779

**Nombres del ciudadano:** GONZALEZ FLORES MANUEL MARCELO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO

**Fecha de nacimiento:** 22 DE FEBRERO DE 1966

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** MAGISTER

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Datos del Padre:** GONZALEZ CHINGAY SEGUNDO HECTOR

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** FLORES CRUZ MARIA PRESENTACION

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 7 DE JULIO DE 2021

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE OCTUBRE DE 2024

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 248-071-93498



248-071-93498

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1712040557

**Nombres del ciudadano:** VELASCO TAIFE GISELLE PAOLA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

**Fecha de nacimiento:** 16 DE SEPTIEMBRE DE 1977

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** QUÍMICA

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Datos del Padre:** VELASCO MAILA JORGE GALO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** TAIFE ALMEIDA YOLANDA PIEDAD

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 28 DE OCTUBRE DE 2021

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE OCTUBRE DE 2024

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 240-071-93586



240-071-93586

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





**HOJA  
EN  
BLANCO**



## URBANIZACION SAN MATEO



Manta, 17 de octubre del 2024

### CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio de la presente certifico, que la casa 131-F2 de la "Campiña 9" en la Urbanización San Mateo, a nombre del Sr. MANUEL MARCELO GONZÁLEZ FLORES con número de C.I: 1708058779 está al día en sus obligaciones.

Atentamente,



FIRMADO DIGITALMENTE POR:  
SILVIA VIVIANA  
MOREIRA CEDENO

Ing. Viviana Moreira.  
C.I. 130855560-4  
PRESIDENTA.



ADMINISTRACIÓN

**HOJA  
EN  
BLANCO**

Ficha Registral-Bien Inmueble

47801



## Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24035287  
Certifico hasta el día 2024-10-16:

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 2127974007

Fecha de Apertura: martes, 09 septiembre 2014

Información Municipal:

Dirección del Bien: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPIÑA NUEVE

Tipo de Predio: VIVIENDA

Parroquia: LOS ESTEROS

### LINDEROS REGISTRALES:

VIVIENDA 131-F2 del conjunto Residencial La Campiña 9 ubicado en la avenida principal y calle F de la Urbanización San Mateo de la parroquia Los Esteros VIVIENDA 131 F2, Consta de planta baja que posee sala comedor, cocina, baño social y escalera, planta alta que contiene 3 dormitorios, 2 baños y un hall y dos patios frontal y posterior destinados para garaje jardinería y servicio siendo las medidas y linderos las siguientes. PLANTA BAJA 42,62m2 POR ARRIBA: Lindera con la planta alta de la misma vivienda en 42,62m2 POR ABAJO: Lindera con terreno del conjunto en 42,62m2 POR EL ESTE: lindera con patio frontal de la misma vivienda en 5,92m. POR EL OESTE: Lindera con patio posterior de la misma vivienda en 5,92m POR EL NORTE: Lindera con vivienda 131-F1 en 7,20m POR EL SUR: Lindera con vivienda 132-F1 en 7,20m AREA 42,62m2 PLANTA ALTA 48,14m2 POR ARRIBA: Lindera con cubierta de la misma vivienda en 48,14m2 POR ABAJO: Lindera con planta baja y patios frontal y posterior en 48,14m2 POR EL ESTE: Lindera con espacio hacia patio frontal de la misma vivienda, partiendo desde el norte hacia el sur en 1,45m, desde este punto gira hacia el este en 0,90m, desde este punto gira hacia el sur en 4,47m POR EL OESTE; Lindera con vacío hacia patio posterior de la misma vivienda, partiendo desde el norte hacia el sur en 3,00m desde este punto gira hacia el este en 0,50m, desde este punto gira al sur en 2,92m POR EL NORTE: lindera con vivienda 131-F1 en 7,70m POR EL SUR: Lindera con vivienda 132-F1 en 8,10m AREA: 48,14m2 PATIO FRONTAL: 35,52m2 POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en 35,52m2 POR ABAJO: Lindera con terreno conjunto en 35,52m2 POR EL ESTE: Lindera con calle F en 5,92m POR EL OESTE: Lindera con planta baja de la misma vivienda en 5,92m POR EL NORTE: Lindera con vivienda 131-F1 en 6,00m POR EL SUR: Lindera con vivienda 132-F1 en 6,00m AREA. 35,52m2 PATIO POSTERIOR: 69,86m2 POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en 69,86m2 POR ABAJO: Lindera con terreno conjunto en 69,86m2 POR EL ESTE: Lindera con planta baja de la misma vivienda en 5,92m POR EL OESTE: Lindera con lotes de manzana E de la Urbanización San Mateo en 5,92m POR EL NORTE. Lindera con viviendas 131- F1 en 11,80m POR EL SUR; Lindera con vivienda 132- F1 en 11,80m AREA: 69,86m2

Cuenta con el cuadro de alícuotas siguientes;

PLANTA BAJA: (42,62 m2) área vendible cubierta; (0,0091 %) alícuota cubierta; (42,62 m2) área de terreno; (1,01 %) área común; (43,63 m2)

AREA TOTAL PLANTA ALTA: (48,14 m2) área vendible cubierta (0,0103 %) alícuota cubierta; (1,14 %) área común; (49,28 m2)

AREA TOTAL; PATIO FRONTAL: (35,52 m2) área vendible abierta; (0,0066 %) alícuota abierta; 35,52 m2) área de terreno; (0,73 %) área común; (36,25m2).

AREA TOTAL; PATIO POSTERIOR (69,86 m2) área vendible abierta; coma (0,0130 %) alícuota abierta (69,86m2), área común (71.30m2).

AREA TOTAL Y CUYA TOTALIDAD POR AREAS ASCIENDE EN AREA VENDIBLE M2 CUBIERTA: 90.76m2 ABIERTA: 105,38m2 ALICUOTA: % CUBIERTA: 0,0195 %ABIERTA:0,0196 TOTAL: 0,0391% AREA DE TERRENO:148,00 AREA COMUN 4,33 m2 AREA TOTAL; 200,47 m2

**SOLVENCIA:** LA VIVIENDA DESCRITA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	PLANOS	11 martes, 10 junio 2003	1	1
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	903 lunes, 18 marzo 2013	18456	18515
	DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL	20 sábado, 09 agosto 2014	816	878



PROPIEDADES  
HORIZONTALES

PLANOS	PLANOS	31 sábado, 09 agosto 2014	663	665
PROPIEDADES HORIZONTALES	RECTIFICACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	21 sábado, 09 agosto 2014	880	894
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	4751 miércoles, 03 diciembre 2014	95248	95283
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1687 miércoles, 03 diciembre 2014	34735	34774
DEMANDAS	DEMANDA DE INVENTARIO	231 miércoles, 25 octubre 2023	0	0
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA Y PROHIBICION DE ENAJENAR	672 lunes, 05 agosto 2024	0	0
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	197 lunes, 12 agosto 2024	0	0

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : **PLANOS**

[ 1 / 10 ] PLANOS

Inscrito el: martes, 10 junio 2003

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 mayo 2003

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Constituye Acta-Entrega Recepcion de Planos otorgado por el Fideicomiso San Mateo denominado Urbanizacion San Mateo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 11      Folio Inicial: 1  
Número de Repertorio: 2316      Folio Final : 1

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA FIDEVAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEIDOMISOS	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	FIDEICOMISO SAN MATEO	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 2 / 10 ] UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR

Inscrito el: lunes, 18 marzo 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 febrero 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

UNIFICACION DE DOCE LOTES DE TERRENOS de la Urbanización San Mateo de la Manzana F de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 903      Folio Inicial: 18456  
Número de Repertorio: 2263      Folio Final : 18515

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : **PROPIEDADES HORIZONTALES**

[ 3 / 10 ] DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: sábado, 09 agosto 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 mayo 2014

Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 20      Folio Inicial: 816  
Número de Repertorio: 5880      Folio Final : 878

**a.-Observaciones:**  
DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA CAMPIÑA 9.  
**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	NO DEFINIDO	MANTA

**Registro de : PLANOS**  
[4 / 10 ] PLANOS  
Inscrito el: sábado, 09 agosto 2014  
Nombre del Cantón: MANTA  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA  
Cantón Notaría: MANTA  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 mayo 2014  
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 31      Folio Inicial: 663  
Número de Repertorio: 5881      Folio Final : 665

**a.-Observaciones:**  
PLANOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 9.  
**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	NO DEFINIDO	MANTA

**Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES**  
[5 / 10 ] RECTIFICACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
Inscrito el: sábado, 09 agosto 2014  
Nombre del Cantón: MANTA  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA  
Cantón Notaría: MANTA  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 junio 2014  
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 21      Folio Inicial: 880  
Número de Repertorio: 5883      Folio Final : 894

**a.-Observaciones:**  
RECTIFICACION DE LA CLAVE CATASTRAL DE LA ESCRITURA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 9. RECTIFICAR LA CLAVE CATASTRAL 2127914000 POR LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 2127974000.  
**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
RECTIFICADOR	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	NO DEFINIDO	MANTA

**Registro de : COMPRA VENTA**  
[6 / 10 ] COMPRAVENTA  
Inscrito el: miércoles, 03 diciembre 2014  
Nombre del Cantón: MANTA  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA  
Cantón Notaría: PORTOVIEJO  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 noviembre 2014  
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 4751      Folio Inicial: 95248  
Número de Repertorio: 8673      Folio Final : 95283

**a.-Observaciones:**  
COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA DE DOS PLANTAS SIGNADA CON EL NUMERO Y LETRA CIENTO TREINTA Y UNO F-DOS ( 131 F2) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA NUEVE.  
**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	GONZALEZ FLORES MANUEL MARCELO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	VELASCO TAIPE GISELLE PAOLA	CASADO(A)	SANTA BARBARA
VENDEDOR	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	NO DEFINIDO	MANTA

**Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[ 7 / 10 ] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: miércoles, 03 diciembre 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 noviembre 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 1687

Folio Inicial: 34735

Número de Repertorio: 8674

Folio Final : 34774

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	VELASCO TAPE GISELLE PAOLA	CASADO(A)	SANTA BARBARA
DEUDOR HIPOTECARIO	GONZALEZ FLORES MANUEL MARCELO	CASADO(A)	MANTA

**Registro de : DEMANDAS**

[ 8 / 10 ] DEMANDA DE INVENTARIO

Inscrito el: miércoles, 25 octubre 2023

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA MUJER NIÑEZ ADOLESCENCIA Y ADOLESC INFRAC DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 octubre 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DEMANDA DE INVENTARIO: 13205-2023-01598-oficio-02877-2023 Causa No. 13205202301598 Manta, martes 24 de octubre del 2023

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 231

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 6751

Folio Final : 0

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACTOR	GONZALEZ FLORES MANUEL MARCELO	DIVORCIADO(A)	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRAC TORES DE MANTA		MANTA
DEMANDADO	VELASCO TAPE GISELLE PAOLA	NO DEFINIDO	SANTA BARBARA

**Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[ 9 / 10 ] CANCELACION DE HIPOTECA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

Inscrito el: lunes, 05 agosto 2024

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA OCTAGESIMA QUINTA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 22 julio 2024

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR: Se cancela la Hipoteca No.1687 inscrita el 03 de Diciembre del 2024 que pesaba sobre la VIVIENDA 131-F2 del conjunto Residencial La Campiña 9 ubicado en la avenida principal y calle F de la Urbanización San Mateo de la parroquia Los Esteros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 672

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 5257

Folio Final : 0

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS		MANTA

DEUDOR VELASCO TAPE GISELLE PAOLA DIVORCIADO(A)  
HIPOTECARIO  
DEUDOR GONZALEZ FLORES MANUEL MARCELO DIVORCIADO(A)  
HIPOTECARIO



**Registro de : DEMANDAS**

[10 / 10 ] CANCELACIÓN DE DEMANDA

Inscrito el: Lunes, 12 agosto 2024

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORE

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 05 agosto 2024

**Fecha Resolución:**

**a.-Observaciones:**

CANCELACIÓN DE DEMANDA: \* Oficio No.13205-2023-01598-OFICIO-02126-2024 Manta, 07 de Agosto del 2024 Dentro del Juicio No13205-2023-01598 el Juez mediante providencia de fecha 05 de agosto del 2024 las 15h19, ha dispuesto: "...Incorpórese al proceso el escrito que antecede, atendiendo el se dispone la cancelación de la inscripción de la demanda, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta; para cuyo fin notifíquese a la referida autoridad administrativa mediante oficio dirigido a la Institución correspondiente...". Se cancela la Demanda No.231 inscrita el 25 de Octubre del 2023.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Número de Inscripción : 197 Folio Inicial: 0  
Número de Repertorio: 5436 Folio Final : 0

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACTOR	GONZALEZ FLORES MANUEL MARCELO		MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE MANTA		MANTA
DEMANDADO	VELASCO TAPE GISELLE PAOLA		SANTA BARBARA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
DEMANDAS	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	2
<b>Total Inscripciones &gt;&gt;</b>	<b>10</b>

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-10-16

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : GONZALEZ FLORES MANUEL MARCELO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24035287 certifico hasta el día 2024-10-16, la Ficha Registral Número: 47801.





Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 días. Excepto que  
se diera un traspaso de dominio o  
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 6 9 2 3 9 G O 8 M Y W P





**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

**TITULO DE CREDITO #: T/2024/266695  
DE ALCABALAS**

Fecha: 13/08/2024

Por: 413.69

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 13/08/2024

**Tipo de Transacción:**

RENUNCIA DE GARANCIAS

**Tradente-Vendedor:** VELASCO TAIFE GISELLE PAOLA

**Identificación:** 1712040557    **Teléfono:** DESCONOCIDO    **Correo:**

**Adquiriente-Comprador:** GONZALEZ FLORES MANUEL MARCELO

**Identificación:** 1708058779    **Teléfono:** N/A    **Correo:**

**Detalle:** RENUNCIAS DE GANANCIAS DEL 50%

CUANTIA: \$31822.18

PREDIO: 2-12-79-74-007

VELASCO TAIFE-GISELLE PAOLA RENUNCIA DE SUS GANANCIAS A FAVOR DE GONZALEZ FLORES MANUEL MARCELO

VE-920908



**PREDIO: Fecha adquisición:** 23/02/2013

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
2-12-79-74-007	63,644.35	148.00	CONJ.RESID.LACAMPINA9VIVIENDA131F2PB.PA.PATIOSFRONTALYPOSTERIOR	31,822.18

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	DE ALCABALAS	318.22	0.00	0.00	318.22
2024	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	95.47	0.00	0.00	95.47
<b>Total=&gt;</b>		<b>413.69</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>413.69</b>

**Saldo a Pagar**



Denuncia a malos funcionarios

Validar documentos digitales

Turnos en línea

Acceder

Registrarme

### VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-920908

## DOCUMENTO VÁLIDO

CODIGO: VE-920908

TÍTULO DE CRÉDITO: T/2024/266695

TRANSACCIÓN: 001050/006411

FECHA: 2024-08-13

**VALOR PAGADO: \$ 413.69**

Ver título de crédito

TRANSACCIÓN	TIPO	VALOR
T/2024/266695	DE ALCABALAS	\$ 318.22
T/2024/266695	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	\$ 95.47



f Facebook   t Twitter   i Instagram   v YouTube



Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

Contacto - Mapa del sitio



N° 082024-124184

Manta, martes 13 agosto 2024

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
RENUNCIAS DE GANANCIALES DEL 50%

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-12-79-74-007 perteneciente a GONZALEZ FLORES MANUEL MARCELO con C.C. 1708058779 Y VELASCO TAIPE GISELLE PAOLA con C.C. 1712040557 ubicada en CONJ.RESID.LA CAMPIÑA 9 VIVIENDA 131-F2(PB.PA.PATIOS FRONTAL Y POSTERIOR) BARRIO URBANIZACION SAN MATEO PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$63,644.35 SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES 35/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$31,822.18 TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES 18/100. NO GENERA UTILIDADES



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 4 meses a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024**

Código Seguro de Verificación (CSV)



1125243VRBFLZK

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





## VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

1125243VRBFLZK

### CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 1125243VRBFLZK

NÚMERO: 082024-124184

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO FINANCIERO

SOLICITANTE: GONZALEZ FLORES MANUEL MARCELO

CLAVE CATASTRAL: 2-12-79-74-007

FECHA DE SOLICITUD: 2024-08-13 15:36:07

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2024-12-31

[Ver certificado](#)



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES**  
**CERTIFICADO DE AVALÚO**



N° 082024-124159

N° ELECTRÓNICO : 235872

Fecha: 2024-08-13

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 2-12-79-74-007

Ubicado en: CONJ.RESID.LA CAMPIÑA 9 VIVIENDA 131-F2(PB.PA.PATIOS FRONTAL Y POSTERIOR)

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Neta: 196.14 m<sup>2</sup>  
Área Comunal: 4.33 m<sup>2</sup>  
Área Terreno: 148 m<sup>2</sup>

**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1708058779	GONZALEZ FLORES-MANUEL MARCELO
1712040557	VELASCO TAÍPE-GISELLE PAOLA

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 14,800.00

CONSTRUCCIÓN: 48,844.35

AVALÚO TOTAL: 63,644.35

SON: SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES 35/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales

Este documento tiene una validez de 4 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1125218KWH7VOV

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-08-13 12:51:45

## VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

1125218KWH7VOV

### DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: 1125218KWH7VOV

NÚMERO: 082024-124159

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO CATASTRAL ÁREA TOTAL

BENEFICIARIO: GONZALEZ FLORES MANUEL MARCELO

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1708056779

CLAVE CATASTRAL: 2127974007

FECHA DE APROBACIÓN: 2024-08-13 12:28:07

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2024-12-31 00:00:00

[Ver documento](#)



N° 102024-128824

Manta, viernes 18 octubre 2024



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **GONZALEZ FLORES MANUEL MARCELO** con cédula de ciudadanía No. **1708058779**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera



*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: lunes 18 noviembre 2024**

Código Seguro de Verificación (CSV)



1129961BFGBUUS

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





**ESPACIO  
BLANCO**

**ESPACIO  
BLANCO**



f) .....  
**Jefe de Oficina**

**RAZÓN:** Por Sentencia de Divorcio emitida en la **UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA INAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.** - Quito, 11 de marzo de 2021, declara **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** habido entre: **MANUEL MARCELO GONZÁLEZ FLORES** con **GISELLE PAOLA VELASCO TAIPE**. Quito, 17 de mayo de 2021.- Documento que se archiva con el No.2021-3360-5L- Sticker No.L087539- NUT.- 2021.77826.

**RAZÓN:** Por Sentencia dictada en la **UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABI.** - Manta, 6 de febrero del 2019, se declara **DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL** existente entre: **MANUEL MARCELO GONZÁLEZ FLORES** con **GISELLE PAOLA VELASCO TAIPE**. - Quito, 16 de mayo del 2019.- Documento que se archiva con el No. 2019-670.- av.- especie valorada N.º L- 15251.- NUT: 2019- 814649

f) .....  
**Jefe de Oficina**

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....  
 ..... con fecha ..... de ..... de .....  
 ..... de ..... de .....

f) .....  
**Jefe de Oficina**

**OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES**

.....

.....

.....

Información certificada a la fecha: 17 DE OCTUBRE DE 2024  
Emisor: ALVAREZ ESPINOZA CARLOS RODRIGO

Nº de certificado: 249-071-52162

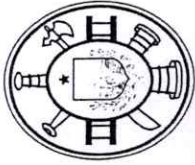


249-071-52162

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente







# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



\*Escanear para validar

## COMPROBANTE DE PAGO

N° 000210126

<b>Contribuyente</b>	<b>Identificación</b>	<b>Control</b>	<b>Nro. Título</b>
GONZALEZ FLORES MANUEL MARCELO	17XXXXXXXX9	000004801	573192

### Certificado de Solvencia

<b>Expedición</b>	2024-10-17	<b>Expiración</b>	2024-11-17
-------------------	------------	-------------------	------------

#### Descripción

#### Detalles

Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
10-2024/11-2024	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00
<b>Total a Pagar</b>			<b>\$3.00</b>		<b>\$3.00</b>
<b>Valor Pagado</b>			<b>\$3.00</b>		<b>\$0.00</b>
<b>Saldo</b>					<b>\$0.00</b>

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

**Cajero:** Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2024-10-17 08:05:17 con forma(s) de pago: EFECTIVO  
(Válido por 30 días)



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA  
CUENCA VINCES**







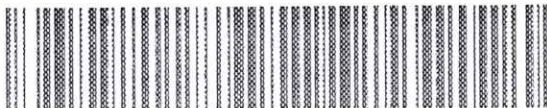
## VERIFICACIÓN DE ACTOS NOTARIALES

NUMERO DE LIBRO 20241701044P00452		IDENTIFICACION DE CONSULTA 1268673
NUMERO DE FACTURA 002-002-000109920		VALOR DE FACTURA USD 76.14
FECHA DE CONSULTA 17/10/2024 15:04		FECHA DE ESCRITURA 27/02/2024 10:38
ACTO NOTARIAL		
CÉDULA INTERVINIENTE	NOMBRE INTERVINIENTE	CALIDAD INTERVINIENTE
✓ PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL		
1712040557	GISELLE PAOLA VELASCO TAIRE	MANDANTE
✓ CONSULTA DATOS BIOMETRICOS SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA - REGISTRO CIVIL (P)		
✓ CERTIFICACION DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA QUE SE INCORPORA A LA ESCRITURA PÚBLICA		
1712040557	GISELLE PAOLA VELASCO TAIRE	PETICIONARIO(A)
NOTARIA NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA - PICHINCHA - QUITO		NOTARIO(A) SOLA COELLO URSULA IVAHOYA

Numero de libro: 20241701044P00452



Factura: 002-002-000108920



20241701044P00452

NOTARIO(A) URSULA IVANOVA SOLA COELLO  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



EXTRACTO

Escritura N°:		20241701044P00452					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE FEBRERO DEL 2024, (10:59)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELASCO TAÍPE GISELLE PAOLA	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712040557	EQUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			ALANGASI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		MANDATARIO: MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

*Imprimada*  
NOTARIO(A) URSULA IVANOVA SOLA COELLO  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO  
BLANCO**

**ESPACIO  
BLANCO**



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2024-17-01-44-P-00452

**PODER ESPECIAL**

OTORGADO POR

GISELLE PAOLA VELASCO TAIPE

MANDATARIO

MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

HC.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy MARTES VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ante mí DOCTORA ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO, comparece la señora GISELLE PAOLA VELASCO TAIPE, portadora de la cédula de ciudadanía uno siete uno dos cero cuatro cero cinco cinco siete (1712040557), de nacionalidad ecuatoriana, de cuarenta y seis (46) años de edad, de estado civil divorciada, de ocupación empleada privada, domiciliada en la calle E uno D (E1D), casa número S cuarenta y seis-doscientos tres (S46-203) y calle S cuarenta y seis D (S46D), cantón Quito, provincia de Pichincha, con teléfono cero nueve nueve cero nueve seis uno





dos tres cinco (0990961235), con correo electrónico gisspaola147@gmail.com. La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, de quién doy fe de conocer en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía, y autoriza que se verifique e imprima el certificado de datos públicos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, que se agrega. Advertida la compareciente de los efectos y resultados de esta escritura, comparece sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y dice que eleve a escritura pública, y se vincule al Sistema Informático Notarial el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de a su cargo, sírvase insertar un PODER ESPECIAL, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE.- GISELLE PAOLA VELASCO TAIPE**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno dos cero cuatro cero cinco cinco-siete (171204055-7), de nacionalidad ecuatoriana, de cuarenta y seis años de edad, de estado civil divorciada, empleada privada, domiciliada en calle E uno D (E1D), casa número S cuarenta y seis-doscientos tres (S46-203) y calle S cuarenta y seis D (S46D), cantón Quito, provincia de Pichincha, teléfono cero nueve nueve cero nueve seis uno dos tres cinco (0990961235), con correo electrónico gisspaola147@gmail.com, por mis propios derechos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Con fecha jueves cuatro (4) de enero del dos mil veinticuatro (2024), a las dieciséis horas con cero minutos (16h00), se suscribió, UNA ACTA DE MEDIACIÓN DE ACUERDO TOTAL, TRÁMITE EXTRA PROCESO número cero uno-dos mil veinticuatro (01-2024) "A M A E", conforme se desprende del documento que adjunto, mediante la cual se realizó la liquidación y partición de los bienes de la extinta sociedad conyugal "GONZALEZ - VELASCO", mediante la cual en la cláusula cuarta de los acuerdo, la señora **GISELLE PAOLA VELASCO TAIPE**,



## NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



manifiesta en forma libre y voluntaria, sin coacción de ninguna naturaleza que es su voluntad de CEDERLE Y RENUNCIA A SUS GANANCIALES DEL cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble adquirido dentro de la extinta sociedad conyugal a favor de su ex cónyuge señor: **MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES**, consolidándose el ciento por ciento (100%) como único y exclusivo propietario del bien inmueble descrito en la cláusula segunda numeral dos punto tres (2.3), **CUYA UBICACIÓN, LINDEROS Y DIMENSIONES ESPECÍFICOS** son: UN LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA DE DOS PLANTAS VIVIENDA CIENTO TREINTA Y UNO-F DOS (131-F2) del conjunto Residencial La Campiña 9 ubicado en la avenida principal y calle F de la Urbanización San Mateo de la parroquia Los Esteros VIVIENDA CIENTO TREINTA Y UNO (131) F DOS (F2), Consta de planta baja que posee sala comedor, cocina, baño social y escalera, planta alta que contiene tres (3) dormitorios, dos (2) baños y un hall y dos patios frontal y posterior destinados para garaje jardinería y servicio siendo las medidas y linderos las siguientes. PLANTA BAJA cuarenta y dos coma sesenta y dos metros cuadrados (42,62m<sup>2</sup>) POR ARRIBA: Lindera con la planta alta de la misma vivienda en cuarenta y dos coma sesenta y dos metros cuadrados (42,62m<sup>2</sup>), POR ABAJO: Lindera con terreno del conjunto en cuarenta y dos coma sesenta y dos metros cuadrados (42,62m<sup>2</sup>) POR EL ESTE: lindera con patio frontal de la misma vivienda en cinco punto noventa y dos metros (5.92m). POR EL OESTE: Lindera con patio posterior de la misma vivienda en cinco coma noventa y dos metros (5,92m) POR EL NORTE: Lindera con vivienda ciento treinta y uno-F uno (131-F1) en siete coma veinte metros (7,20m) POR EL SUR: Lindera con vivienda ciento treinta y dos-F uno (132-F1) en siete coma veinte metros (7,20m) ÁREA cuarenta y dos coma sesenta y dos metros cuadrados (42,62m<sup>2</sup>) PLANTA ALTA cuarenta y ocho coma catorce metros cuadrados (48,14m<sup>2</sup>) POR ARRIBA: Lindera con cubierta



de la misma vivienda en cuarenta y ocho coma catorce metros cuadrados (48,14m<sup>2</sup>) POR ABAJO: Lindera con planta baja y patios frontal y posterior en cuarenta y ocho coma catorce metros cuadrados (48,14M<sup>2</sup>) POR EL ESTE: Lindera con vacío hacia patio frontal de la misma vivienda, partiendo desde el norte hacia el sur en uno coma cuarenta y cinco metros (1,45m), desde este punto gira hacia el este en cero coma noventa metros (0,90m), desde este punto gira hacia el sur en cuatro coma cuarenta y siete metros (4,47m) POR EL OESTE; Lindera con vacío hacia patio posterior de la misma vivienda, partiendo desde el norte hacia el sur en tres coma cero cero metros (3,00m) desde este punto gira hacia el este en cero coma cincuenta metros (0,50m), desde este punto gira al sur en dos coma noventa y dos metros (2,92m) POR EL NORTE: lindera con vivienda ciento treinta y uno-F uno (131-F1) en siete coma setenta metros (7,70m) POR EL SUR: Lindera con vivienda ciento treinta y dos-F uno (132-F1) en ocho coma diez metros (8,10m) ÁREA: cuarenta y ocho coma catorce metros cuadrados (48,14m<sup>2</sup>) PATIO FRONTAL: treinta y cinco coma cincuenta y dos metros cuadrados (35,52m<sup>2</sup>) POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en treinta y cinco coma cincuenta y dos metros cuadrados (35,52m<sup>2</sup>) POR ABAJO; Lindera con terreno conjunto en treinta y cinco coma cincuenta y dos metros cuadrados (35,52m<sup>2</sup>) POR EL ESTE: Lindera con calle F en cinco coma noventa y dos metros (5,92m) POR EL OESTE: Lindera con planta baja de la misma vivienda en cinco coma noventa y dos metros (5,92m) POR EL NORTE; Lindera con vivienda ciento treinta y uno-F uno (131-F1) en seis punto cero cero metros (6.00m) POR EL SUR: Lindera con vivienda ciento treinta y dos-F uno (132-F1) en seis coma cero cero metros (6,00m) ÁREA. Treinta y cinco punto cincuenta y dos metros cuadrados (35.52m<sup>2</sup>) PATIO POSTERIOR: sesenta y nueve coma ochenta y seis metros cuadrados (69,86m<sup>2</sup>) POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y





## NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



parte de planta alta de la misma vivienda en sesenta y nueve coma ochenta y seis metros cuadrados (69,86m<sup>2</sup>) POR ABAJO; Lindera con terreno conjunto en sesenta y nueve punto ochenta y seis metros cuadrados (69.86m<sup>2</sup>) POR EL ESTE: Lindera con planta baja de la misma vivienda en cinco coma noventa y dos metros (5,92m) POR EL OESTE: Lindera con lotes de manzana E de la Urbanización San Mateo en cinco coma noventa y dos metros (5,92m) POR EL NORTE. Lindera con viviendas ciento treinta y uno-F uno (131-F1) en once coma ochenta metros (11,80m) POR EL SUR; Lindera con vivienda ciento treinta y dos-F uno (132-F1) en once coma ochenta metros (11,80m) ÁREA: sesenta y nueve coma ochenta y seis metros cuadrados (69,86m<sup>2</sup>) Cuenta con el cuadro de alícuotas siguientes; PLANTA BAJA: cuarenta y dos coma sesenta y dos metros cuadrados (42,62 m<sup>2</sup>) área vendible cubierta; cero coma cero cero noventa y uno por ciento (0,0091%) alícuota cubierta; cuarenta y dos coma sesenta y dos metros cuadrados (42,62m<sup>2</sup>) área de terreno; uno coma cero uno por ciento (1,01%) área común; cuarenta y tres coma sesenta y tres metros cuadrados (43,63 m<sup>2</sup>) ÁREA TOTAL PLANTA ALTA: cuarenta y ocho coma catorce metros cuadrados (48,14 m<sup>2</sup>) área vendible cubierta cero coma cero uno cero tres por ciento (0,0103%) alícuota cubierta; uno coma catorce por ciento (1,14%) área común; cuarenta y nueve coma veintiocho metros cuadrados (49,28 m<sup>2</sup>) ÁREA TOTAL; PATIO FRONTAL: treinta y cinco coma cincuenta y dos metros cuadrados (35,52m<sup>2</sup>) área vendible abierta; cero coma cero cero sesenta y seis por ciento (0,0066%) alícuota abierta; treinta y cinco coma cincuenta y dos metros cuadrados (35,52 m<sup>2</sup>) área de terreno; cero coma setenta y tres por ciento (0,73%) área común; treinta y seis coma veinticinco metros cuadrados (36,25m<sup>2</sup>). ÁREA TOTAL; PATIO POSTERIOR sesenta y nueve coma ochenta y seis metros cuadrados (69,86m<sup>2</sup>) área vendible abierta; coma cero coma cero ciento treinta por





ciento (0,0130%) alícuota abierta sesenta y nueve coma ochenta y seis metros cuadrados (69,86m<sup>2</sup>), área común setenta y uno punto treinta metros cuadrados (71.30m<sup>2</sup>), **ÁREA TOTAL Y CUYA TOTALIDAD POR ÁREAS ASCIENDE EN ÁREA VENDIBLE METROS CUADRADOS (M<sup>2</sup>) CUBIERTA: noventa punto setenta y seis metros cuadrados (90.76m<sup>2</sup>) ABIERTA: ciento cinco coma treinta y ocho metros cuadrados (105,38m<sup>2</sup>) ALICUOTA: por ciento (%) CUBIERTA: cero coma cero uno nueve cinco por ciento (0,0195%) ABIERTA: cero coma cero uno nueve seis (0,0196) TOTAL: cero coma cero tres nueve uno por ciento (0,0391%)** **ÁREA DE TERRENO: ciento cuarenta y ocho coma cero cero (148,00) ÁREA COMUN cuatro coma treinta y tres metros cuadrados (4,33 m<sup>2</sup>) ÁREA TOTAL; doscientos coma cuarenta y siete metros cuadrados (200,47 m<sup>2</sup>);** asimismo la señora **GISELLE PAOLA VELASCO TAIBE**, manifestó que conoce perfectamente que el bien inmueble del cual está cediendo y renunciando sus gananciales de su cincuenta por ciento (50%) se encuentra hipotecado, al BIESS MEDIANTE CRÉDITO número cuatro cuatro cinco tres dos ocho (445328), concedido a nombre del señor: **MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES**, de estado civil casado a esa fecha que adquirió el crédito, para un plazo de veinticinco (25) años, por un monto de sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco coma cuarenta y nueve (69.845,49), el mismo que a la presente fecha se encuentra impago desde el año dos mil veinte (2020), conforme se detalla en la cláusula segunda numeral dos punto cuatro (2.4); asimismo tiene pleno conocimiento de los demás pasivos que se encuentran detallados en la cláusula segunda del Acta de Mediación numerales dos punto cinco (2.5), dos punto seis (2.6), dos punto siete (2.7), pasivos que han sido adquiridos dentro de la extinta sociedad conyugal, y que por la sesión y renuncia de gananciales que hace del bien inmueble a su ex cónyuge, ya no tiene ninguna responsabilidad de pago sobre estos pasivos.



## NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



**TERCERA: PODER ESPECIAL:** Con estos antecedentes, tengo a bien conferir, **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de: **MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES**, portador del número de cédula número uno siete cero ocho cero cinco ocho siete siete-nueve (170805877-9), de estado civil divorciado, de cincuenta y siete (57) años de edad, de profesión ingeniero mecánico, domiciliado y residente en la calle E diez A (E10A) número S seis-cincuenta y cuatro (S6-54) y calle S seis C (S6C), La Loma de Puengasi, del cantón y ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con correo electrónico marcelo2005gf@gmail.com, quien estará expresamente facultada para lo siguiente: a) Pueda realizar todos los tramites que sean necesarios suscribiendo los documentos a nivel Municipal, Notaria, Registro de la Propiedad, Servicio de Rentas Internas (SRI), relacionado al bien inmueble del que he renunciado y cedido mi cincuenta por ciento (50%) de gananciales, habiéndose consolidado de esta manera el ciento por ciento (100%) el dominio del bien inmueble que se encuentra detallado en la cláusula segunda del presente Poder Especial a favor del señor: **MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES**, siendo el único propietario del mencionado bien inmueble, sin reserva de ninguna clase ; b) Realice todos los trámites pertinentes sean judiciales, extra judiciales a fin de solucionar y cumplir con la obligación denominada crédito hipotecario al **BIESS MEDIANTE CRÉDITO** número cuatro cuatro cinco tres dos ocho (445328), concedido a nombre del compareciente de estado civil casado a esa fecha, para un plazo de veinticinco (25) años, por un monto de sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco coma cuarenta y nueve (69.845,49), el mismo que a la presente fecha se encuentra impago desde el año dos mil veinte (2020); c) Suscribir todo cuanto documento sea público o privado que sea necesario para el cabal cumplimiento de lo que se acuerde, sean estos: **SOLICITUDES DE CARTAS DE NO OPOSICIÓN**



ANTE EL BIESS, PROMESAS DE COMPRA VENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA, ACUERDOS DE DACIÓN DE PAGO, SUBROGACIÓN DE HIPOTECAS, PERMUTAS, LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA, LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, TRASPASE A SU NOMBRE EL MEDIDOR DEL AGUA POTABLE; c) Comparecer mi Apoderado a cualquier Institución Pública o Privada para suscribir cualquier documento que tenga que ver con todos los pasivos o deudas de la extinta sociedad conyugal. d) Mi apoderado puede vender, ceder, donar, transferir y/o celebrar contratos, cuasi contratos sean estos escrituras definitivas de compra venta, daciones en pago, del bien inmueble que fue adquirido dentro de la extinta sociedad conyugal del cual he renunciado y cedido el cincuenta por ciento (50%) que me correspondía como gananciales a favor de mi Apoderado señor: **MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES** consolidándose el dominio en el cien por ciento (100%) el bien inmueble sin reserva de ninguna clase, del bien inmueble descrito y singularizado en la cláusula segunda del presente Poder Especial; e) Para que a mi nombre pueda cancelar los créditos pendientes y que existieren por concepto de sociedad conyugal y que son. - UN CRÉDITO PERSONAL por el valor de SEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (6.600,00 USD). - ALÍCUOTAS de la urbanización en donde se encuentra ubicado la vivienda, Conjunto Residencial "La Campiña nueve (9)" declarada en Propiedad Horizontal, ubicada en la Avenida Principal y Calle F de la Urbanización San Mateo, parroquia los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí, nos encontramos adeudando por este concepto a agosto del dos mil veintitrés (2023) la cantidad de DOS MIL CIEN DÓLARES AMERICANOS (2.100,00 USD), lo que acredito con el certificado de expensas y requerimiento de pago que se me ha hecho llegar.- UNA (01) foja útil.- PAGOS GENERADOS POR





## NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



CONCEPTO DE REMODELACIÓN EN BIEN DESCRITO Y QUE CORRESPONDEN A mejoras en la vivienda por el valor de DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (2.800,00 USD) que constan en factura número S cero cero uno-cero cero uno-cero cero (S001-001-00) número cero cero cero uno cero cinco ocho (0001058) del Registro Único de Contribuyentes uno siete uno uno ocho tres tres cinco cero siete cero cero uno (1711833507001) A NOMBRE DE AMAGUA GUAMAN BYRON SANTIAGO.- Pago de servicios básicos luz, agua potable, y demás que se encuentran impagas por esta vivienda en la ciudad de Manta; f) Para que a mi nombre y representación plantee ante los organismos seccionales correspondientes como es la Empresa Pública de Agua Potable de Manta ( EPAM) y que pertenezcan al GAD del Cantón Manta, Provincia de Manabí, a fin de realizar los traspasos de los servicios básicos a nombre de mi Apoderado; h) Para que a mi nombre y representación suscriba ante el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) todo cuanto documento que fuere necesario a fin de que se pueda perfeccionar el traspaso de dominio del bien inmueble que he cedido y renunciado mis gananciales del cincuenta por ciento (50%), que fue adquirido dentro de la extinta sociedad conyugal, descrito en la cláusula segunda del presente Poder Especial, ya sean cartas de solicitud de no oposición, subrogar primera hipoteca, cancelar y levantar la hipoteca, y demás instrumentos públicos que fueren estrictamente necesarios en este ámbito.i) Me represente en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha en mi contra o que se presente en el futuro, contestando demandas o proponiéndolas, desistir, continuar el juicio hasta su conclusión en cualquier instancia, que tenga que ver exclusivamente sobre los pasivos o deudas que se originaron dentro de la extinta sociedad conyugal. rendir juramento deferido, rendir juramento decisorio que tenga que ver muy especialmente con el bien inmueble





descrito en la cláusula segunda del presente instrumento; j) Comparecer ante toda clase de Autoridades, sean estas: Unidades Judiciales, Tribunales, Centro de Mediación y Arbitraje, Notarias, Tenencia Política, Comisarías, organismos y oficinas de la República del Ecuador, solicitando la documentación e información necesaria, sean copias certificadas de procesos judiciales, copias certificadas de escrituras, partidas de nacimiento, Servicio de Rentas Internas (SRI) solicitando claves, presentar formularios y/o declaraciones, Municipio del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del cantón Manta provincia de Manabí, para que obtenga y suscriba acuerdo de utilización de medios electrónicos, genere claves y aprobación de compra venta, etcétera. Que tenga que ver en forma única y exclusivamente sobre el bien inmueble descrito en la cláusula segunda del presente Poder Especial. **CUARTA.- CLÁUSULA ESPECIAL PARA TRANSIGIR.-** Mi Apoderado queda facultado para que pueda transigir, realizar convenios de pagos, en forma judicial o extrajudicial, sobre todos los pasivos originados dentro de la extinta sociedad conyugal, y estará facultado para otorgar Poder de Procuración Judicial a cualquier profesional Abogado/a de su entera confianza; quedando investido de todas las atribuciones que le fueren necesarias, dispuestas en los artículos dos mil veinte (2020) y siguientes del Código Civil Ecuatoriano. **QUINTA.- CUANTÍA.-** Por su naturaleza la cuantía es indeterminada. Usted señora Notaria agregará las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y se halla firmada por la abogada Mery Ramos Constante con matrícula profesional número diecisiete-dos mil seis-cincuenta y tres del Foro de Abogados.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos y requisitos previstos por la Ley Notarial, y leída que fue la misma por la



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



compareciente, se ratifica en todo su contenido y para constancia firma en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-



GISELLE PAOLA VELASCO TAIPE

C.C. 171204055-7

DRA. ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, MSC

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

452/2024





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1712040557

**Nombres del ciudadano:** VELASCO TAIFE GISELLE PAOLA

**Condición del cedido:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

**Fecha de nacimiento:** 16 DE SEPTIEMBRE DE 1977

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** QUÍMICA

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Datos del Padre:** VELASCO MAILA JORGE GALO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** TAIFE ALMEIDA YOLANDA PIEDAD

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 28 DE OCTUBRE DE 2021

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE FEBRERO DE 2024

Emisor: URSULA IVANOVA SOLA COELLO - PICHINCHA-QUITO-NT 44 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 243-989-91987



243-989-91987

Mgs. Mario Cuvero Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**CÉDULA DE IDENTIDAD**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
 APELLIDOS VELASCO  
 NOMBRES TAÍPE  
 GISELLE PAOLA  
 CIUDADANA

FECHA DE NACIMIENTO: 11 SEP 1977  
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO  
 SANTA BARBARA

SEAC: MUJER  
 Nº DOCUMENTO: 016627232  
 FECHA DE VENCIMIENTO: 21 OCT 2021

NAT: CAN  
 162207

NÚM. 1712040557




APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VELASCO MAILA JORGE GALO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TAÍPE ALMEIDA YOLANDA PIEDAD  
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

CODIGO BACTILAR: V4343V3242  
 TIPO SANGRE: B-

OCUPACION: NO CONSERVA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 28 OCT 2021

SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL

1712040557

I<ECU0166272329<<<<<<1712040557  
 7709162F3110289E<CU<NO<DONANTE7  
 VELASCO<TAÍPE<<GISELLE<PAOLA<<




**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 15 DE OCTUBRE DE 2021 SEGUNDA VISTA

VELASCO TAÍPE GISELLE  
 PAOLA

Nº 14618421

PROVINCIA: PICHINCHA  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
 CANTÓN: QUITO  
 PARROQUIA: CENTRO HISTÓRICO

UNIDAD: JUNTA Nº 0043 FEMENINO  
 CC Nº: 1712040557



CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la Democracia.

*[Signature]*  
 F. PRESIDENTA/E DE LA JRV







Asociación de Mujeres  
Abogadas del Ecuador "AMAE"  
**CENTRO DE MEDIACION**

EL CENTRO DE MEDIACIÓN FAMILIAR Y CONSULTORIOS JURÍDICOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES ABOGADAS DEL ECUADOR "AMAE", REGISTRADO CON EL No. 6 POR EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN EMITE LA SIGUIENTE:

ACTA DE MEDIACIÓN DE ACUERDO TOTAL  
TRÁMITE EXTRA PROCESO No. 01-2024  
"A M A E"

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. -**

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día jueves 4 de enero del 2024, a las 16h00, comparecen a la celebración de la presente Acta de Mediación: **UNO.-** Por una parte, el señor: **MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES**, portador del número de cedula No. 170805877-9, de estado civil divorciado, de 57 años de edad, de profesión Ing. Mecánico, domiciliado y residente en la calle E10A, Nro.- S6-54 y Calle S6C, La Loma de Puengasi, del cantón y ciudad de Quito, provincia de Pichincha, quien comparece por sus propios y personales derechos; **DOS.-** Por otra parte, la señora: **GISELLE PAOLA VELASCO TAIPE**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171204055-7, de estado civil divorciada, de 46 años de edad, de profesión química pura, domiciliada y residente en la calle EID, casa Nro.- S46-203, calle S46E, sector Gran Bretaña, Parroquia Guamaní, cantón y ciudad de Quito, provincia de Pichincha, quien comparece por sus propios y personales derechos, capaces para contratar y obligarse; y **TRES-** La Abogada **CARMEN MERCEDES ROLDAN CEVALLOS**, en calidad de Mediadora del Centro de Mediación Familiar y Consultorios Jurídicos, Adscrito a la Asociación de Mujeres Abogadas del Ecuador- AMAE, de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -**

2.1 Los señores: **MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES Y GISELLE PAOLA VELASCO TAIPE** contrajeron matrimonio civil, en la ciudad de Quito, el 04 de marzo del 2005, matrimonio que se encuentra inscrito en el Tomo 2B; Pág. 272; Acta 672 del Registro Civil; asimismo mediante sentencia dictada con fecha 8 de febrero de 2019, se declara la **DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** dentro del proceso judicial signado con el No. **13205-2018-01990**, que se tramita en la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTON MANTA, sentencia que se encuentra ejecutoriada y marginada con fecha 16 de mayo del año 2019; como también mediante sentencia dictada con fecha 11 de marzo del año 2021, se declaró disuelto el vínculo matrimonial de los señores: **MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES Y GISELLE PAOLA VELASCO TAIPE**, dentro del juicio de divorcio per causal No. **17204-2020-01724**, que se tramita en la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

2.2.- Así también con fecha 23 de octubre del 2023, el señor: **MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES**, tiene planteado un juicio de Inventario de bienes de la sociedad conyugal, que se tramita en la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTON MANTA-MANABI, juicio No. **13205-2023-01598**.

2.3.- Los ex cónyuges señores: **MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES Y GISELLE PAOLA VELASCO TAIPE**, adquirieron dentro de la sociedad conyugal un bien inmueble mediante Escritura de Compra Venta que consiste en UN LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA DE DOS PLANTAS VIVIENDA 131-F2 del conjunto Residencial La Campiña 9 ubicado en la avenida principal y calle F de la Urbanización San Mateo de la parroquia Los Esteros VIVIENDA 131 F2, Consta de planta baja que posee sala comedor, cocina, baño social y escalera, planta alta que contiene 3 dormitorios, 2 baños y un hall y dos patios frontal y posterior destinados para garaje jardinería y servicio siendo las medidas y linderos las siguientes. PLANTA BAJA 42,62m<sup>2</sup> POR ARRIBA: Lindera con la planta alta de la misma vivienda en 42,62m<sup>2</sup> POR ABAJO: Lindera con terreno del conjunto en 42,62m<sup>2</sup> POR EL ESTE: lindera con patio frontal de la misma vivienda en 5,92m. POR EL OESTE: Lindera con patio posterior de la misma vivienda en 5,92m POR EL NORTE: Lindera con vivienda 131-F1 en 7,20m POR EL SUR: Lindera con vivienda 132-F1 en 7,20m AREA 42,62m<sup>2</sup> PLANTA ALTA 48,14m<sup>2</sup> POR ARRIBA: Lindera con cubierta de la misma vivienda en 48,14m<sup>2</sup> POR ABAJO: Lindera con planta baja y patios frontal y posterior en 48,14M<sup>2</sup> POR EL ESTE: Lindera con vacío hacia patio frontal de la misma vivienda, partiendo desde el norte hacia el sur en 1,45m, desde este punto gira hacia el este en 0,90m, desde este punto gira hacia el sur en 4,47m POR EL OESTE; Lindera con vacío hacia patio posterior de la misma vivienda, partiendo desde el norte hacia el sur en 3,00m desde este punto gira hacia el este en 0,50m, desde este punto gira al sur en 2,92m POR EL NORTE: lindera con vivienda 131-F1 en 7,70m POR EL SUR: Lindera con vivienda 132-F1 en 8,10m AREA: 48,14m<sup>2</sup> PATIO FRONTAL: 35,52m<sup>2</sup> POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en 35,52m<sup>2</sup> POR ABAJO; Lindera con terreno conjunto en 35,52m<sup>2</sup> POR EL ESTE: Lindera con calle F en 5,92m POR EL OESTE: Lindera con planta baja de la misma vivienda en 5,92m POR EL NORTE; Lindera con vivienda 131-F1 en 6,00m POR EL SUR: Lindera con vivienda 132-F1 en 6,00m AREA. 35.52m<sup>2</sup> PATIO:



POSTERIOR: 69,86m<sup>2</sup> POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en 69,86m<sup>2</sup> POR ABAJO: Lindera con terreno conjunto en 69,86m<sup>2</sup> POR EL ESTE: Lindera con planta baja de la misma vivienda en 5,92m POR EL OESTE: Lindera con lotes de manzana E de la Urbanización San Mateo en 5,92m POR EL NORTE: Lindera con viviendas 131- F1 en 11,80m POR EL SUR: Lindera con vivienda 132- F1 en 11,80m AREA: 69,86m<sup>2</sup> Cuenta con el cuadro de alicuotas siguientes; PLANTA BAJA: (42,62 m<sup>2</sup>) área vendible cubierta; (0,0091 %) alicuota cubierta; (42,62 m<sup>2</sup>) área de terreno; (1,01 %) área común; (43,63 m<sup>2</sup>) AREA TOTAL PLANTA ALTA: (48,14 m<sup>2</sup>) área vendible cubierta (0,0103 %) alicuota cubierta; (1,14 %) área común; (49,28 m<sup>2</sup>) AREA TOTAL; PATIO FRONTAL: (35,52 m<sup>2</sup>) área vendible abierta; (0,0066 %) alicuota abierta; 35,52 m<sup>2</sup>) área de terreno; (0,73 %) área común; (36,25m<sup>2</sup>). AREA TOTAL; PATIO POSTERIOR (69,86 m<sup>2</sup>) área vendible abierta; coma (0,0130 %) alicuota abierta (69,86m<sup>2</sup>), área común (71,30m<sup>2</sup>), AREA TOTAL Y CUYA TOTALIDAD POR AREAS ASCIENDE EN AREA VENDIBLE M<sup>2</sup> CUBIERTA: 90,76m<sup>2</sup> ABIERTA: 105,38m<sup>2</sup> ALICUOTA % CUBIERTA: 0,0195 %ABIERTA: 0,0196 TOTAL: 0,0391% AREA DE TERRENO:148,00 AREA COMUN 4,33 m<sup>2</sup> AREA TOTAL; 200,47 m<sup>2</sup>.

2.4.- En el mencionado bien inmueble singularizado en los antecedentes en la cláusula segunda numeral 2.3, existe un crédito hipotecario al BIESS MEDIANTE CREDITO No. 445328, concedido a nombre del señor: **MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES**, de estado civil casado a esa fecha, para un plazo de 25 años, por un monto de 69.845,49, el mismo que a la presente fecha se encuentra impago desde el año 2020.

2.5.- Existen créditos adquiridos dentro de la extinta sociedad conyugal y que consisten en UN CREDITO PERSONAL. Por un monto de SEIS MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$6.600,00) DOLARES AMERICANOS, crédito que a la presente fecha se encuentra impago, lo que se acredita con la copia certificada de la operación crediticia. - UNA (01) foja útil

2.6.- ALICUOTAS vencidas a la presente fecha, que corresponden a la urbanización en donde se encuentra ubicado la vivienda, Conjunto Residencial "La Campiña 9" declarada en Propiedad Horizontal, ubicada en la Avenida Principal y Calle F de la Urbanización SAN MATEO, parroquia los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí, nos encontramos adeudando por este concepto a agosto del 2023 la cantidad de DOS MIL CIEN con 00/100 (\$2.100,00) DOLARES AMERICANOS, lo que acredito con el certificado de expensas y requerimiento de pago que se me ha hecho llegar. - UNA (01) foja útil. -

2.7.- Deudas por mejoras en la vivienda por el valor de DOS MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$2.800,00) DOLARES AMERICANOS que constan en factura No. S001-001-00 NO. 0001058 del RUC 1711833507001 A NOMBRE DE AMAGUA GUAMAN BYRON SANTIAGO, conforme lo acredito con la copia certificada de la factura en una (01) una foja útil. -

Pagos por servicios básicos sobre la vivienda, Conjunto Residencial "La Campiña 9" declarada en Propiedad Horizontal, ubicada en la Avenida Principal y Calle F de la Urbanización SAN MATEO, parroquia los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí.





### CLÁUSULA TERCERA: CONSIDERANDOS. -

3.1.- El Artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, que acepta los procedimientos alternativos para la solución de conflictos en concordancia con el Artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

3.2.- Que los comparecientes acuden de manera libre y voluntaria al Centro de Mediación Familiar y Consultorios Jurídicos de la Asociación de Mujeres Abogadas del Ecuador "AMAE", Provincia de Pichincha; en Audiencia del día de hoy jueves 4 de enero del 2024 a las 16h00; y de esta manera dejan constancia que no ha existido, ni existe, fuerza física, ni psicológica, para los acuerdos a los que han llegado; así como también, se deja expresa constancia que las firmas y rúbricas corresponden a las mismas personas que suscriben en la presente Acta de Mediación en actuación de buena fe y sin dolo de ninguna naturaleza.

3.3.- Que la materia sobre la que versa la presente mediación es transigible por su naturaleza civil.

3.4.- Que el origen de esta relación contractual que se detalla, nace de una relación lícita y, por lo tanto, su naturaleza es válida.

### CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS. -

Los señores **MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES Y GISELLE PAOLA VELASCO TAIPE**, han llegado al siguiente acuerdo sobre la liquidación y partición de los bienes de la extinta sociedad conyugal "**GONZALEZ - VELASCO**" de la siguiente forma:

4.1.- La compareciente señora: **GISELLE PAOLA VELASCO TAIPE**, manifiesta en forma libre y voluntaria, sin coacción de ninguna naturaleza, que es su voluntad de **CEDERLE Y RENUNCIA A SUS GANANCIALES DEL 50%** del bien inmueble adquirido dentro de la extinta sociedad conyugal a favor de su ex cónyuge señor: **MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES**, consolidándose el 100% como único y exclusivo propietario del bien inmueble descrito en la cláusula segunda numeral 2.3, **CUYA UBICACIÓN, LINDEROS Y DIMENSIONES ESPECIFICOS son:** UN LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA DE DOS PLANTAS VIVIENDA 131-F2 del conjunto Residencial La Campiña 9 ubicado en la avenida principal y calle F de la Urbanización San Mateo de la parroquia Los Esteros VIVIENDA 131 F2, Consta de planta baja que posee sala comedor, cocina, baño social y escalera, planta alta que contiene 3 dormitorios, 2 baños y un hall y dos patios frontal y posterior destinados para garaje jardinería y servicio siendo las medidas y linderos las siguientes. **PLANTA BAJA 42,62m2 POR ARRIBA:** Lindera con la planta alta de la misma vivienda en 42,62m2 **POR ABAJO:** Lindera con terreno del conjunto en 42,62m2 **POR EL ESTE:** lindera con patio frontal de la misma vivienda en 5,92m. **POR EL OESTE:** Lindera con patio posterior de la misma vivienda en 5,92m **POR EL NORTE:** Lindera con vivienda 131-F1 en 7,20m **POR EL SUR:** Lindera con vivienda 132-F1 en 7,20m **AREA 42,62m2 PLANTA ALTA 48,14m2 POR ARRIBA:** Lindera con cubierta de la misma vivienda en 48,14m2 **POR ABAJO:** Lindera con planta baja y patios frontal y posterior en 48,14M2 **POR EL ESTE:** Lindera con vacío hacia patio frontal de la misma vivienda en 48,14m2





vivienda, partiendo desde el norte hacia el sur en 1,45m, desde este punto gira hacia el este en 0,90m, desde este punto gira hacia el sur en 4,47m POR EL OESTE; Lindera con vacío hacia patio posterior de la misma vivienda, partiendo desde el norte hacia el sur en 3,00m desde este punto gira hacia el este en 0,50m, desde este punto gira al sur en 2,92m POR EL NORTE; lindera con vivienda 131-F1 en 7,70m POR EL SUR; Lindera con vivienda 132-F1 en 8,10m AREA: 48,14m<sup>2</sup> PATIO FRONTAL: 35,52m<sup>2</sup> POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en 35,52m<sup>2</sup> POR ABAJO; Lindera con terreno conjunto en 35,52m<sup>2</sup> POR EL ESTE; Lindera con calle F en 5,92m POR EL OESTE; Lindera con planta baja de la misma vivienda en 5,92m POR EL NORTE; Lindera con vivienda 131-F1 en 6,00m POR EL SUR; Lindera con vivienda 132-F1 en 6,00m AREA. 35,52m<sup>2</sup> PATIO POSTERIOR: 69,86m<sup>2</sup> POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en 69,86m<sup>2</sup> POR ABAJO; Lindera con terreno conjunto en 69,86m<sup>2</sup> POR EL ESTE; Lindera con planta baja de la misma vivienda en 5,92m POR EL OESTE; Lindera con lotes de manzana E de la Urbanización San Mateo en 5,92m POR EL NORTE. Lindera con viviendas 131- F1 en 11,80m POR EL SUR; Lindera con vivienda 132- F1 en 11,80m AREA: 69,86m<sup>2</sup> Cuenta con el cuadro de alicuotas siguientes; PLANTA BAJA: (42,62 m<sup>2</sup>) área vendible cubierta; (0,0091 %) alicuota cubierta; (42,62 m<sup>2</sup>) área de terreno; (1,01 %) área común; (43,63 m<sup>2</sup>) AREA TOTAL PLANTA ALTA: (48,14 m<sup>2</sup>) área vendible cubierta (0,0103 %) alicuota cubierta; (1,14 %) área común; (49,28 m<sup>2</sup>) AREA TOTAL; PATIO FRONTAL: (35,52 m<sup>2</sup>) área vendible abierta; (0,0066 %) alicuota abierta; 35,52 m<sup>2</sup>) área de terreno; (0,73 %) área común; (36,25m<sup>2</sup>). AREA TOTAL; PATIO POSTERIOR (69,86 m<sup>2</sup>) área vendible abierta; coma (0,0130 %) alicuota abierta (69,86m<sup>2</sup>), área común (71,30m<sup>2</sup>), AREA TOTAL Y CUYA TOTALIDAD POR AREAS ASCIENDE EN AREA VENDIBLE M<sup>2</sup> CUBIERTA: 90.76m<sup>2</sup> ABIERTA: 105,38m<sup>2</sup> ALICUOTA: % CUBIERTA: 0,0195 %ABIERTA: 0,0196 TOTAL: 0,0391% AREA DE TERRENO:148,00 AREA COMUN 4,33 m<sup>2</sup> AREA TOTAL; 200,47 m<sup>2</sup>.

4.2.- El señor: **MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES**, ACEPTA la cesión y renuncia de gananciales que hace a su favor la señora: **GISELLE PAOLA VELASCO TAIPE**, sobre el 50% del bien inmueble que fue adquirido dentro de la sociedad conyugal, consolidándose a favor del señor: **MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES**, el 100% el bien inmueble descrito y singularizado en esta cláusula cuarta numeral 4.1.

4.3.- Asimismo la señora: **GISELLE PAOLA VELASCO TAIPE**, manifiesta que conoce perfectamente que el bien inmueble del cual está cediendo y renunciando sus gananciales de su 50% se encuentra hipotecado, al BIESS MEDIANTE CREDITO No 445328, concedido a nombre del señor: **MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES**, de estado civil casado a esa fecha que adquirió el crédito, para un plazo de 25 años, por un monto de 69.845,49, el mismo que a la presente fecha se encuentra impago desde el año 2020, conforme se detalla en la cláusula segunda numeral 2.4; asimismo tiene pleno conocimiento de los demás pasivos que se encuentran detallados en la cláusula segunda numerales 2.5, 2.6, 2.7, pasivos que han sido adquiridos dentro de la extinta sociedad conyugal, y que por la sesión y renuncia de gananciales que hace del bien inmueble a su ex cónyuge, ya no tiene ninguna responsabilidad de pago sobre estos pasivos;

4.4. El señor: **MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES**, manifiesta que ante la sesión y renuncia de gananciales del 50% del bien inmueble descrito y singularizado en la cláusula segunda numeral 2.3, y en la presente clausula 4 numeral 4.1, que hace a su favor su ex cónyuge



señora: **GISELLE PAOLA VELASCO TAIPE**, se compromete y se hace responsable del pago total de todos los pasivos descritos en la cláusula segunda numerales 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, pasivos que se originaron dentro de la extinta sociedad conyugal que fue conformada con la señora **GISELLE PAOLA VELASCO TAIPE**.

4.5.- La señora: **GISELLE PAOLA VELASCO TAIPE**, autoriza a su ex cónyuge señor: **MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES**, cesionario realizar todos los tramites, judiciales, extra judiciales a fin de solucionar y cumplir con la obligación denominada crédito hipotecario al BIESS MEDIANTE CREDITO No. 445328, concedido a nombre del compareciente de estado civil casado a esa fecha, para un plazo de 25 años, por un monto de 69.845,49, el mismo que a la presente fecha se encuentra impago desde el año 2020; asimismo suscribir a nombre del o la Cesante todo cuanto documento sea público o privado necesario para el cabal cumplimiento de lo que se acuerde, sean estos: SOLICITUDES DE CARTAS DE NO OPOSICIÓN ANTE EL BIESS, PROMESAS DE COMPRA VENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA, ACUERDOS DE DACION DE PAGO, SUBROGACION DE HIPOTECAS, PERMUTAS, LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE HIPOTECA, LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE PATRIMONIO FAMILIAR, TRANSPASE A SU NOMBRE EL MEDIDOR DEL AGUA POTABLE, aclarando que los gastos que demanden la celebración de pre nombrados instrumentos serán de cuenta exclusiva del cesionario señor: **MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES**, y de ser necesario lo hará mediante Poder Especial y/o comparecer a cualquier Institución Publica o Privada para suscribir cualquier documento.

4.6.- La señora: **GISELLE PAOLA VELASCO TAIPE**, manifiesta que ya tiene pleno conocimiento, que su ex cónyuge el señor: **MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES**, tiene planteado un juicio de Inventario de Bienes, de la sociedad conyugal, que se tramita en la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTON MANTA-MANABI, juicio No. 13205-2023-01598, del cual se encuentra legalmente citada;

4.7.- Por los acuerdos que han llegado los ex cónyuges señores: **MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES Y GISELLE PAOLA VELASCO TAIPE**, solicitan al señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTON MANTA-MANABI, dentro del juicio signado con el No. 13205-2023-01598, se digne aprobar mediante sentencia el presente acuerdo que han llegado los señores: **MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES Y GISELLE PAOLA VELASCO TAIPE**, por convenir a sus intereses y no contravenir a ninguna norma legal, y disponer el archivo de la presente causa.

**CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL ACTA DE MEDIACIÓN Y EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO. -**

De conformidad con los Artículos: 15 y 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, la presente acta tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las



sentencias de última instancia, siguiendo la vía de ejecución, sin que el Juez de la ejecución acepte excepción alguna. El acta de mediación tiene el efecto de título de ejecución, de conformidad con lo que dispone el artículo 363, numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos.

#### **CLÁUSULA SEXTA: RENUNCIA Y CONFIDENCIALIDAD.-**

Las partes ratifican las estipulaciones contenidas en la cláusulas precedentes, en su todo, y en fe de lo cual suscriben el presente documento, al tenor de lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y declaran que tienen suficiente capacidad legal para obligarse; así como también, renuncian a cualquier tipo de acción legal contra el Centro de Mediación o contra la Mediadora; la presente Acta de Mediación está sujeta a Ley de Arbitraje y Mediación; y, sujeta al principio de confidencialidad; y los que participaron en ella mantendrán su debida reserva.

Así como también renuncian a cualquier tipo de acción tendiente a obtener la nulidad del presente documento.

Conforme lo establece el Art. 50 de la Ley de Arbitraje y Mediación, la mediación es de carácter confidencial y los que participan en ella mantendrán su debida reserva.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: COMPETENCIA. –**

Las partes expresamente manifiestan que se allanan a la jurisdicción y competencia de los jueces competentes de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, para la ejecución de la presente Acta, en el caso de ser necesario.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: AUTENTICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN. –**

Sobre la base de los acuerdos antes descritos, de forma libre y voluntaria las partes expresan de consuno y de viva voz, su acuerdo en todo lo estipulado en la presente Acta de Mediación.

Concluida la presente Audiencia de Mediación, las partes en unión de acto suscriben en cinco ejemplares del mismo valor y contenido, y al amparo del Artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación en concordancia con el Artículo 8 de la Resolución 023-2021 aprobada por el Pleno Consejo de la Judicatura con fecha 7 de marzo del 2021, el Acta de Mediación adquiere el carácter de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, salvo en los casos de niñez y alimentos que son susceptibles de revisión por las partes; para tal efecto, conjuntamente con la Abogada Carmen Mercedes Roldán Cevallos, en calidad de MEDIADORA DEL CENTRO DE MEDIACION FAMILIAR Y CONSULTORIOS JURÍDICOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES ABOGADAS DEL ECUADOR "AMAE", con fecha jueves 4 de enero del 2024, a las 16h55



*[Handwritten signature]*

SR. MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES

C.C. 170805877-9

*[Handwritten signature]*

SRA. GISELLE PAOLA VELASCO TAIPE

C.C. 171204055-7

*[Handwritten signature]*

ABG. CARMEN MERCEDES ROLDAN CEVALLOS

MEDIADORA-AMAE



NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL: DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN...  
HOJAS diti (s).....  
Quito a.....  
Dra. Ursula I. Solís Coello, Msc  
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA





Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA la escritura pública de PODER ESPECIAL, otorgada por la señora GISELLE PAOLA VELASCO TAIPE, a favor del señor MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES, sellada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro.

*[Handwritten signature]*

DRA. ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, M  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES  
C.C.# 170805877-9

*[Handwritten signature of Manuel Marcelo Gonzalez Flores]*

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**  
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA  
DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE EL NOTARIO. - ESC N°. 2024-13-08-001-P.02833.

*[Handwritten signature of Ab. Santiago Fierro Urresta]*



Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA



AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

**HOJA  
EN  
BLANCO**